

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL

B. ASPECTOS ESPECÍFICOS

La integración de los sistemas y los procesos relacionados con la gestión financiera de la entidad paraestatal federal, será factible en la medida en que establezcan y mantengan vigentes las normas que regulan sus componentes y éstos sean coherentes entre sí, mismos que proporcionarán adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información.

En este caso concreto la aprobación de la LGCG, sus alcances, las regulaciones conceptuales y técnicas, así como atender el objetivo principal de armonizar la contabilidad gubernamental, obligan a la actualización de los documentos normativos que se venían aplicando; en este sentido se dio a conocer el oficio circular 309-A-II-008/2014 del 29 de septiembre de 2014, en el que se “EMITE LA APROBACIÓN DE LA LISTA DE CUENTAS APLICABLE A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, con el propósito de simplificar los procesos de armonización contable dejando sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal “NIFGG SP 07 Norma para la Autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de cuentas Armonizada” contenida en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal MCGSPF para el ejercicio 2014.

Adicionalmente señala que: “De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LGCG, cada ente público es responsable de su contabilidad así como de la operación de su SCG. Asimismo deberán contar con Manuales de contabilidad como lo establece el artículo 20 de la LGCG, por lo que dicho Manual y la lista de cuentas específicos los deberán elaborar y aprobar en sus áreas competentes en materia de contabilidad gubernamental, ajustándose a la “lista de cuentas aplicable a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal” aprobada en dicho oficio y conservando la armonización con el MCG.”